



N° 341-2023-INSN-DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 21 de diciembre de 2023

VISTOS;

El Informe N° 152-OAJ-INSN-2023 y proveído N° 377-OAJ-INSN-2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 103-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística; el Informe N° 194-2023-OSG/INSN e Informe N° 181-2023-OSG/INSN de la Oficina de Servicios Generales; el Memorando N° 804-OEPE-INSN-2023 de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Carta N° 087-SO-ACZ-/2023 del Consorcio B&D Ingenieros; Carta N° 0092-2023-A.A.A./CONSORCIO BREÑA 3/ITEM I del CONSORCIO BREÑA 3;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)





205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último (...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”;

Que, en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que:

“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”;

Que, a través de la Adjudicación Simplificada Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2 para LA OBRA IOARR: “REMEDIACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIALISIS EN EL INSN – BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2535573 – ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMEDIACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)”, se otorgó la buena pro al CONSORCIO BREÑA 3, en mérito de lo cual con fecha 09 de agosto de 2023, se suscribió el Contrato N° 115-2023-INSN por el monto total de S/ 4 704,988.31 (Cuatro Millones Setecientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 31/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 122-2023-OSG/INSN, el 27 de octubre de 2023, la Oficina de Servicios Generales informó sobre la suspensión de la ejecución del Contrato N° 115-2023-INSN;

Que, mediante Carta N° 085-SO-ACZ-/2023, el Supervisor de Obra, el Consorcio B&D Ingenieros, ratifica la anotación en el cuaderno de obra realizada por el CONSORCIO BREÑA 3, respecto a la necesidad de prestación de adicional de obra para el Ítem 01: REMEDIACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO);

Que, mediante Carta N° 0092-2023-A.A.A./CONSORCIO BREÑA 3/ITEM I de fecha 28 de noviembre de 2023, el contratista CONSORCIO BREÑA 3 remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra, en donde, indica las Causales y Fundamento Técnico que ameritan un adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N°1;

Que, en dicho Expediente Técnico del Adicional de Obra, el contratista CONSORCIO BREÑA 3 indica las partidas para el adicional, deducibles y el presupuesto requerido para la prestación adicional de obra para el Ítem 01: REMEDIACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO), representa el 13.628% del monto total del Contrato original, conforme el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Presupuesto Adicional N° 01	S/ 1,178,969.69
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/ 539,350.53
PRESUPUESTO NETO	S/ 639,619.16



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INCIDENCIA PORCENTUAL

13.628%

Que, mediante Carta N° 087-SO-ACZ-/2023, el supervisor de obra, el CONSORCIO B&D INGENIEROS traslada el Informe N° 05-ACZ-SO-CBD/2023, en el cual CONFIRMA la necesidad de PRESTACIÓN ADICIONAL indicada por el contratista, el CONSORCIO BREÑA 3 por un presupuesto neto S/ 639,619.16 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve con 16/100 Soles), con una incidencia porcentual de 13.628%;

Que, mediante Informe N° 194-2023-OSG/INSN de fecha 15 de diciembre e Informe N° 181-2023-OSG/INSNN de fecha 07 de diciembre de 2023, la Oficina de Servicios Generales emitió Opinión Favorable a la solución técnica propuesta por el Contratista, el CONSORCIO BREÑA 3 e indicando que la ampliación de plazo será solicitada una vez aprobada la prestación adicional;

Que, mediante Memorando N° 804-OEPE-INSN-2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los gastos generados por las prestaciones adicionales solicitadas;

Que, en tal sentido, se tiene la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002854 con la ampliación debidamente aprobada, por el monto S/ 639,619.16 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve con 16/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 103-CL-INSN-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística señala que el monto de S/ 639,619.16 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve con 16/100 Soles) representa el 13.628% del monto del contrato original, con lo cual, tras el análisis de cumplimiento de lo establecido por la normativa aplicable, indica que la solicitud se encuentra dentro de los límites establecidos; en ese sentido, concluye que es procedente la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 115-2023-INSN, por lo cual, recomienda se autorice la ejecución de prestaciones adicionales, al encontrarse debidamente sustentada y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante Informe N° 152-OAJ-INSN-2023 remitido el 21 de diciembre de 2023 mediante proveído N° 377-OAJ-INSN-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, teniendo en cuenta el principio de confianza y de separación de roles y funciones contenidos en los instrumentos de gestión de la Entidad, y de acuerdo a los documentos sustentatorios analizados, concluye que la Oficina Ejecutiva de Administración (OEA) puede proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución sobre la procedencia de ejecución de Prestación Adicional del Contrato N° 115-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2 para LA OBRA IOARR: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIALISIS EN EL INSN - BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2535573 - ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)"; por el monto de S/ 639,619.16 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve con 16/100 Soles), sin perjuicio de establecer las responsabilidades por las deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico que dio origen al mencionado contrato;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Servicios Generales, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES correspondiente al Contrato N° 115-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada Ley 31728 N° 01-2023-INSN-2 para LA OBRA IOARR: "REMODELACIÓN DE SALA DE OPERACIONES, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y SALA DE HEMODIALISIS EN EL INSN - BREÑA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CUI N° 2535573 - ITEM N° 01: EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACIÓN DE LA SALA DE OPERACIONES (COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO QUIRÚRGICO)", suscrito con el CONSORCIO BREÑA 3, por el monto de S/ 639,619.16 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil

www.insn.gob.peAv. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Seiscientos Diecinueve con 16/100 Soles), monto equivalente al 13.628% del monto contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el inicio de la prestación adicional, precisando que la solicitud de ampliación de plazo respectiva será solicitada por el CONSORCIO BREÑA 3 de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – **REQUERIR** al CONSORCIO BREÑA 3, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración establezca las responsabilidades por las deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico que dio origen al Contrato N° 115-2023-INSN.

ARTÍCULO QUINTO. -- **ENCARGAR** que la Oficina de Logística elabore la adenda al Contrato original.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO BREÑA 3, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 934554



Distribución:

- () OAJ
- () OSG
- () OL
- () OEI

Archivo: -



www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe